

ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACION RELIGIOSA DE SEÑORAS
TITULADA



SANTA BARBARA DE LOS ARTILLEROS
Aprobados en Junta general el 5 de Marzo de 1894

DG.
A

ESTATUTOS

DE LA

ASOCIACION RELIGIOSA DE SEÑORAS

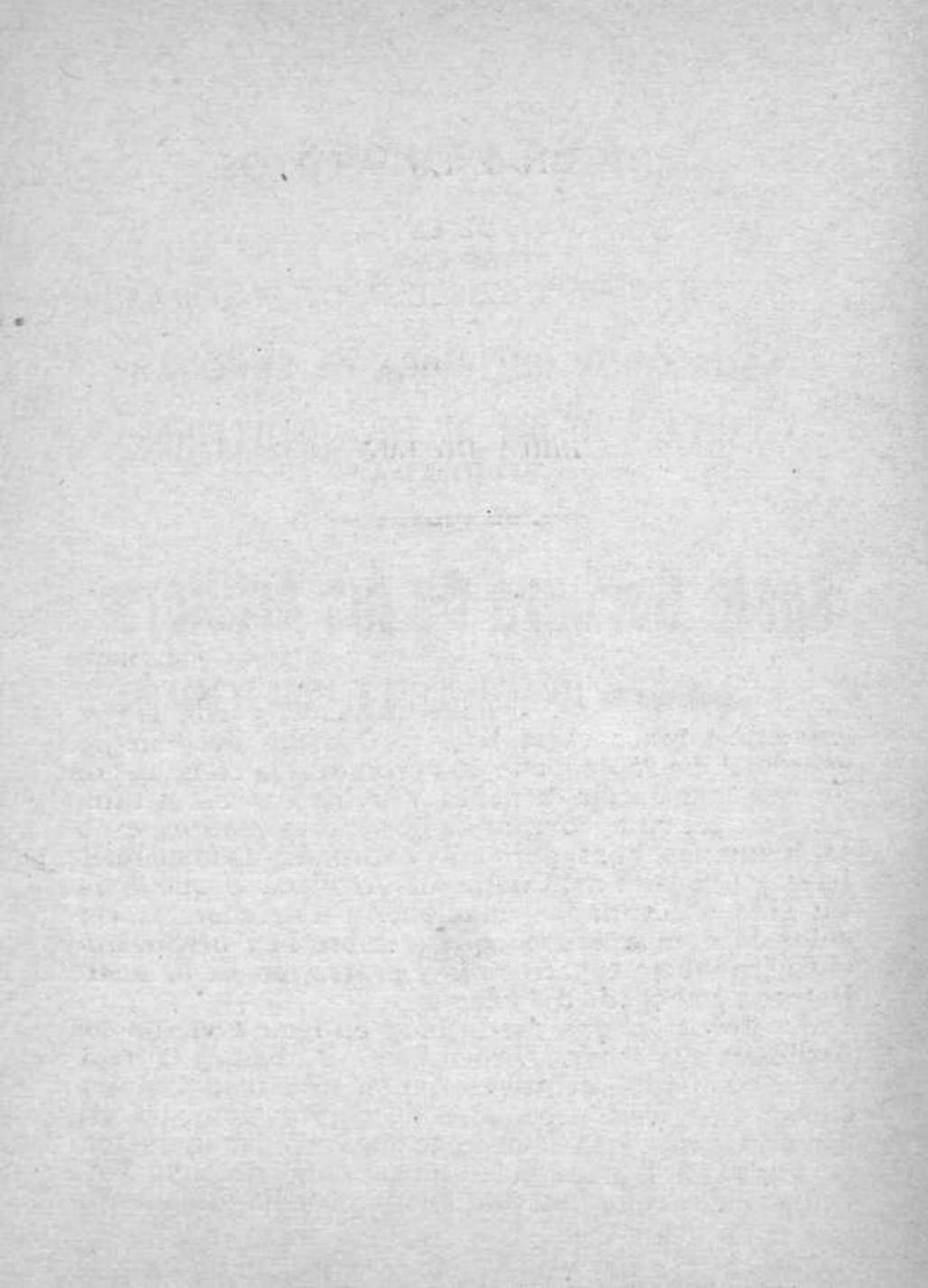
TITULADA

Santa Bárbara de los Artilleros

Aprobados en Junta general el 5 de Marzo de 1894



+ 175628



ORIGEN Y ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACION RELIGIOSA DE SEÑORAS
TITULADA
SANTA BARBARA DE LOS ARTILLEROS

ORIGEN

La Comisión organizadora de la función de Santa Bárbara, en Madrid, en el año de 1891, bajo la presidencia del General D. Adolfo Carrasco, y con el concurso de algunos otros Jefes y Oficiales del Cuerpo, acordó el día 25 de dicho año promover la constitución de una Asociación benéfica y religiosa con el título arriba expresado, compuesta de señoras madres, esposa, hermanas, hijas, parientas y allegadas de Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo de Artillería o que lo hayan sido, y destinada a mantener y estrechar los vínculos de compañerismo que siempre han distinguido al Cuerpo, bajo el patrocinio y protección de la ilustre Patrona y abogada del mismo.

La devoción que desde muy antiguo tuvieron los Artilleros a la excelsa Virgen Santa Bárbara, y la tradicional costumbre de solemnizar su festividad con funciones de Iglesia y comidas de corporación, dió origen a las cofradías o congregaciones creadas en diferentes puntos de España en la primera mitad del siglo XVI. Tenían estas cofradías por objeto, no sólo fomentar la

devoción a la Santa y rendirla solemne culto, sino también arbitrar recursos con que socorrer a los Artilleros enfermos y a sus familias, pagar su entierro, celebrar sufragios por sus almas y atender al cuidado de los huérfanos.

Si bien con el tiempo desaparecieron estas congregaciones, nunca se ha borrado en el Cuerpo su benéfica huella, como lo prueban las no interrumpidas funciones religiosas los días 4 y 5 de Diciembre; la imagen de talla de la Santa que a sus expensas han adquirido la mayor parte de los Distritos Artilleros, que generalmente conservan en las salas de armas de los parques; la costumbre de dar en la fiesta de la Patrona ranchos extraordinarios y premios o regalos a los Artilleros, y la casi siempre bien acogida idea de *correr un guante* para socorrer al que, víctima de un desgraciado accidente en el servicio, no tiene sin embargo derecho a una plaza en Inválidos, o al que envejecido en el Cuerpo se ha hecho acreedor, por su amor y buenos servicios, a la gratitud del mismo.

La *Asociación Benéfica del Cuerpo* es también consecuencia del espíritu de unión y compañerismo que, por fortuna, conserva el Cuerpo desde aquella fecha.

La reorganización de la antigua Cofradía de Santa Bárbara es, pues, altamente conveniente, por las ventajas tanto espirituales como materiales que ha de reportar, y si no formada con los artilleros, como lo estaba en otro tiempo, constituyéndola las señoras de sus familias es de esperar que sean no menos provechosos sus resultados.

Limitada por el pronto su misión a acrecentar el culto y devoción de la Santa en esta Corte, se la podría después dar incremento estableciendo sucursales o secciones en las provincias, con objeto de que los asociados siguiesen disfrutando de sus ventajas en los cambios de residencia, ventajas que en su día pudieran extenderse a contar con colegios de huérfanos o plazas

pensionadas en los más acreditados, casa de salud para enfermos, enseñanza de la doctrina cristiana y preparación para la primera comunión de los niños, etc.

Adoptada la anterior resolución, pasó el presidente a todas las interesadas en la fundación una circular explicando el pensamiento e invitándolas a inscribirse; y cuando se hubo reunido número suficiente de adhesiones, procedió la citada Comisión organizadora a nombrar y elegir de entre las adscriptas una Junta de gobierno para la futura Asociación, compuesta de las señoras siguientes:

PRESIDENTA

Excma. Sra. Doña Margarita Fesser de Azcárraga

VICEPRESIDENTA

Excma. Sra. Condesa de Manila ()*

TESORERA

Ilma. Sra. Doña Margarita Arana, Viuda de Iranzo

VICETESORERA

Excma. Sra. Doña Dolores Ossorio de la Vega Inclán

CAMARERA

Excma. Sra. Doña Luciana Caveda de Cifuentes

SECRETARIA

Ilma. Sra. Doña Julia Nevot de Pascual de Quinto

VICESECRETARIA

Sra. Doña Dolores Tornor de Selgas

(*) Por defunción de esta señora ha pasado a desempeñar su cargo la señora Camarera, quedando unido el de ésta a la Secretaria.

Habiendo aceptado estas señoras sus respectivos cargos, se reunieron en sesión con el General Carrasco el día 29 de Mayo de 1893 en el domicilio de la señora Presidenta, y quedó constituida la Junta.

En el acto se acordó elevar al Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo de la Diócesis la exposición y bases reglamentarias que se copian a continuación, y una vez que las últimas fuesen aprobadas, recabar la competente autorización del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, habiendo precedido consulta y conformidad del reverendo cura propio de Santa Bárbara de Madrid D. Andrés Pérez Rivilla, como Director espiritual electo.

BASES FUNDAMENTALES

PARA EL

REGIMEN Y GOBIERNO DE LA PIADOSA ASOCIACION

DE

SANTA BARBARA DE LOS ARTILLEROS

FUNDADA EN MADRID EL AÑO 1893

QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DEL REVERENDÍSIMO
PRELADO DE LA DIÓCESIS

1.^a Esta Asociación tiene por objeto tributar culto religioso a la insigne mártir Santa Bárbara, Patrona del Cuerpo de Artillería, hacer sufragios y obras pías en demanda de gracias espirituales para las Asociadas y sus familias, y procurar a las mismas, cuando llegue a ser posible, auxilios temporales en sus dolencias y enfermedades.

2.^a Residirá en Madrid, domiciliada por ahora en la Iglesia parroquial de Santa Bárbara.

3.^a Se compondrá de señoras pertenecientes a familias de Generales, Jefes y Oficiales de Artillería o que hayan sido de este Cuerpo.

4.^a Se gobernará por una Junta Directiva, compuesta de Presidenta, Vicepresidenta, Tesorera, Vicetesorera, Secretaria, Vicesecretaria y Camarera, cuyos cargos, aunque reelegibles, se renovarán dos cada año en Junta general de Asociadas.

5.^a Habrá un Director espiritual, elegido en Junta general en lo sucesivo, el que también formará parte de la Junta Directiva, salvo siempre de los derechos del Párroco.

6.^a Para auxiliar a la Junta Directiva, velar por los intereses de la Asociación y mantener en relación ésta con el Cuerpo de Artillería, al que pertenece la imagen de Santa Bárbara, confiada al cuidado de aquélla, habrá dos Diputados de Dicho Cuerpo de la clase de Generales (mientras existan de esta graduación propios del Arma) o Jefes, elegidos por la misma Junta y renovables alternativamente cada tres años.

7.^a Una vez constituida la Asociación, la Junta Directiva admitirá las nuevas Asociadas.

8.^a Las señoras que se inscriban en la Asociación hasta fin de Junio de 1894, se llamarán *Fundadoras*, y no tendrán obligación de abonar cantidad ninguna por su ingreso, pero las que se incorporen más adelante, estarán sujetas a una cuota de entrada, que en ningún caso pasará de cinco pesetas.

9.^a La cuota mensual obligatoria de todas las Asociadas, sin distinción, será de una peseta. Esto sin perjuicio de las limosnas u obsequios, puramente voluntarios y sin compromiso, que las pueda inspirar su caridad para mejor cumplir los fines de la Asociación.

10.^a El distintivo de las asociadas será una medalla con la efigie de Santa Bárbara, pendiente de un cordón de seda rojo con puntos dorados, que tendrán que adquirir y ponerse para ser consagradas y recibir la patente. Una y otra cosa será entregada por la Secretaria, mediante el pago de su coste.

11.^o La Secretaria llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la general, que visará la Presidenta. Tendrá además otro con el alta y baja de las Asociadas.

12.^a La Tesorera llevará otro libro con las entradas y salidas de fondos y presentará semestralmente sus

cuentas a la aprobación de la Junta gubernativa, las que se leerán en la general.

13.^a La Junta gubernativa se reunirá cuando sea convocada por la Presidenta o a petición de cuatro señoras de la misma.

14.^a La Junta general se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en el mes de enero, para el examen de cuentas, renovación de cargos y asuntos que propongan las Asociadas, y cuando por motivos muy urgentes lo determine la Directiva.

15.^a Los Diputados del Cuerpo de Artillería podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva y lo harán siempre a la general, con voz y voto en una y otra, pudiendo examinar los libros de la Asociación, Tendrán uso de la medalla y lugar señalado en los actos señalado en los actos oficiales y ceremonias de la Asociación.

16.^a Los cargos y deberes que se impongan a las Asociadas serán compatibles con los de las demás asociaciones religiosas y siempre de carácter voluntario.

17.^a La deuda de cuatro meses de la cuota mensual será causa para dar de baja a cualquiera Asociada, previa amonestación de la Presidenta al terminar el tercero.

18.^a Análogamente a la de Madrid se constituirá una Junta en cada una de las localidades donde exista guarnición artillera dependiente de la de Madrid, a la que rendirá anualmente cuentas.

19.^a Anualmente se celebrará en todas las localidades donde exista Junta una función solemne el día de Santa Bárbara, y el siguiente otra de honras por las Asociadas difuntas y sus parientes artilleros, con comunión de Asociadas.

El día 4 de cada mes, o el siguiente si aquél cayera en domingo, se celebrará en la Parroquia de Santa Bárbara una misa rezada en sufragio de las Asociadas difuntas.

Las Asociadas rezarán diariamente, en particular, la Oración de Santa Bárbara que se les repartirá, añadiendo un Padre Nuestro, Ave Maria y Gloria Patri, y la jaculatoria *Gloriosa Santa Bárbara, ruega por nosotros.*

APENDICE

En caso de disolverse la Asociación, los fondos o haberes existentes en la misma serán destinados a fines piadosos, que determinará entonces la Junta general.

Madrid, 20 de Junio de 1893

La Presidenta,

Margarita Fesser de Azcárraga

Excmo. e Ilmo. Sr.

Las que suscriben, constituidas en Junta preparatoria y autorizadas por la Comisión organizadora de las funciones religiosas que el Cuerpo de Artillería dedica a su Patrona Santa Bárbara; por sí y en representación de otras muchas señoras que abundan en sus mismos sentimientos, desean congregarse, bajo la dirección espiritual de un sacerdote con objeto de elevar sus oraciones al Altísimo por la mediación de dicha bienaventurada Santa dar culto en un templo de esta Corte a la imagen de la misma que veneran los Artilleros, celebrar sufragios por las almas de las asociadas difuntas y encomendar a Dios las necesidades de la Iglesia y del Estado, con arreglo a las bases reglamentarias que acompañan.

Por tanto, las expresadas señoras piden reverentemente a V. E. Ilma. las necesarias licencias para establecer canónicamente en la Iglesia parroquial de Santa Bárbara de esta Corte, y bajo la dirección espiritual de D. Andrés Pérez Rivilla, cura propio de ella, una asociación piadosa con el título de «Santa Bárbara de los Artilleros» con arreglo y para los fines anteriormente expresados.

Gracias que esperan obtener de la suprema bondad de V. E. Ilma. para bien de sus almas y á la cual estarán siempre agradecidas.

Madrid, 20 de Junio de 1893.—Margarita Fesser de Azcárraga.—Condesa de Manila.—Margarita Arana, Viuda de Irazo.—Julia Nevot de Pascual de Quinto.—Dolores Ossorio de la Vega Inclán.—Dolores Tornos de Selgas.

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...
...the ... of the ...

SECRETARIA DE CAMARA
DEL OBISPADO DE
MADRID - ALCALÁ

EXCMA. SRA.:

En orden a la instancia que con fecha 20 de Junio próximo pasado dirigió V. E. en unión de otras señoras á S. E. Ilma. el Arzobispo-Obispo mi Señor, ha recaído un decreto del tenor siguiente:

«Madrid, 14 de Julio de 1893.—Vista la instancia que con fecha 20 de Junio último Nos dirigieron la Excma. Sra. Doña Margarita Fesser de Azcárraga y otras señoras pidiendo auto.ización para establecer en la parroquia de Santa Bárbara de esta Corte la Asociación titulada de «Santa Bárbara de los Artilleros», como asimismo las bases fundamentales para el régimen y gobierno de la misma; Vistos los informes emitidos acerca de las indicadas bases é instancia por el señor Teniente Fiscal ecónomo de este Obispado y por el cura propio de la mencionada parroquia, por el presente venimos en conceder y concedemos nuestra licencia para que pueda establecerse canónicamente la Asociación religiosa de referencia y aprobamos las bases fundamentales para su régimen y gobierno.—Lo decretó y firma S. E. Ilma. el Arzobispo-Obispo mi Señor, de que certifico.—José María, Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.—Por mandado de S. E. Ilma. Dr. Jullán de Diego Alcolea.»

Lo que tengo el honor de transcribir a V. E. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes.

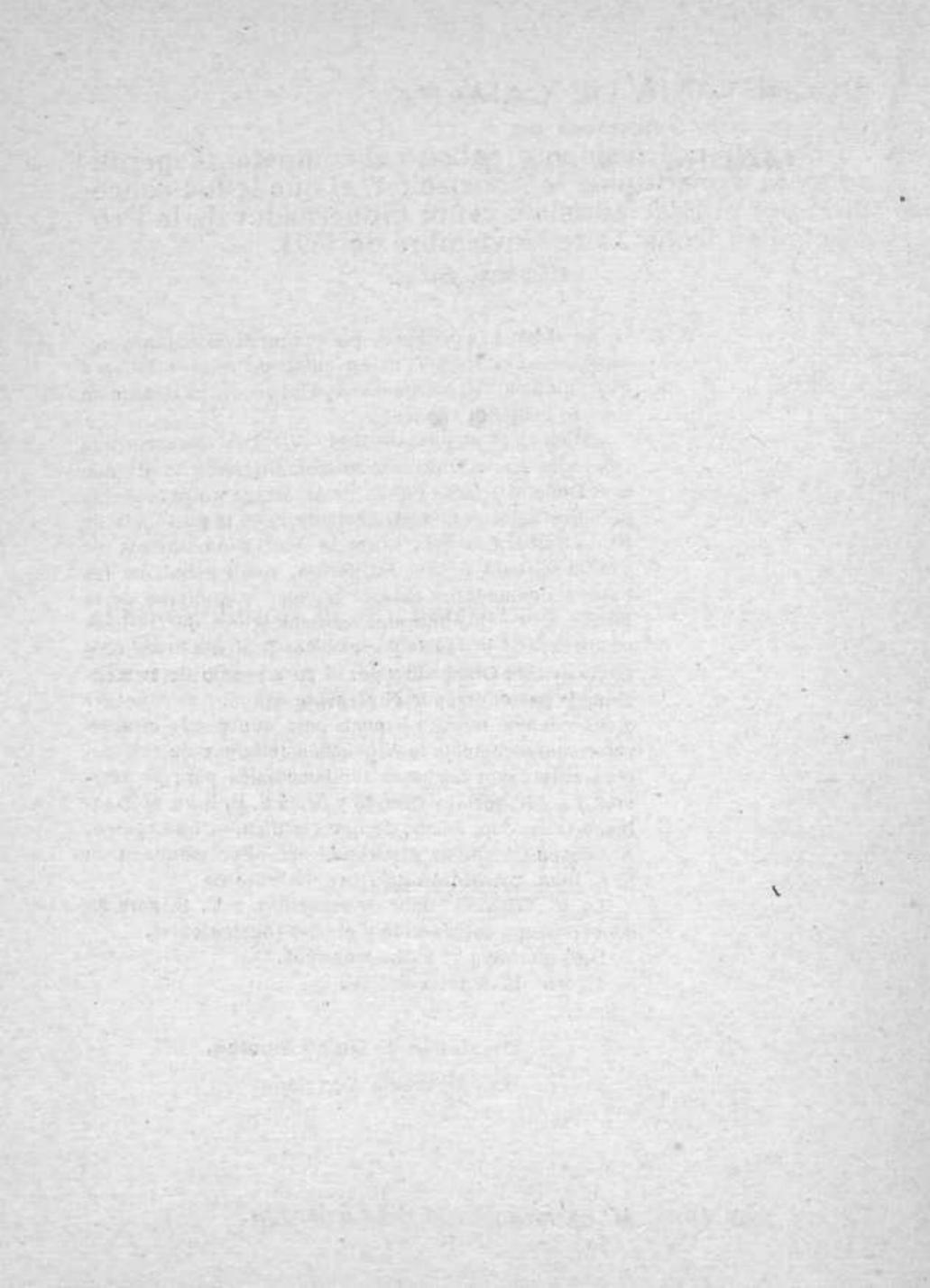
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de Julio de 1893.

Dr. Jullán de Diego Alcolea,

Arcediano Secretario.

Excma. Sra. Doña Margarita Fesser de Azcárraga.



La Señora Presidenta solicitó el competente permiso para constituirse la Asociación, el que le fué concedido por el Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia con fecha 22 de Noviembre de 1893.



Posteriormente se ha trasladado el domicilio de la Asociación a la Iglesia del *Sagrado Corazón* y *San Francisco de Borja*, siendo Director espiritual el Reverendo P. Fermín Gil, de la Compañía de Jesús.



INDULGENCIAS CONCEDIDAS A LA ASOCIACION

POR EL ORDEN QUE SE EXPRESA

El Excmo. e Ilmo. Sr. D. Jaime Cardona, Obispo de Sión, Pro-Capellán Mayor de S. M. y Pro-Vicario General del Ejército y Armada, a los fieles de sus jurisdicciones **cuarenta** días por rezar un Padre Nuestro ante la Imagen que venera la Asociación; **cuarenta** por repetir la misma oración en sufragio de los militares difuntos, y **cuarenta** el día de su ingreso en la Asociación.

El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Cascajare (*), Arzobispo de Valladolid, **cuarenta** días a las asociadas por cada acto que cumplan privativo de la Asociación.

El Emmo. Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Benavides, Arzobispo de Zaragoza, **cien** días cada vez que se rezare una Salve, ó tres Ave Marías ó parte del Santo Rosario ante la Imagen de Santa Bárbara venerada por la Asociación.

El Excmo. e Ilmo. Sr. D. Ciriaco Sancha, Arzobispo de Valencia, **ochenta** días de indulgencia á las asociadas por cada acto de devoción reglamentario que practiquen.

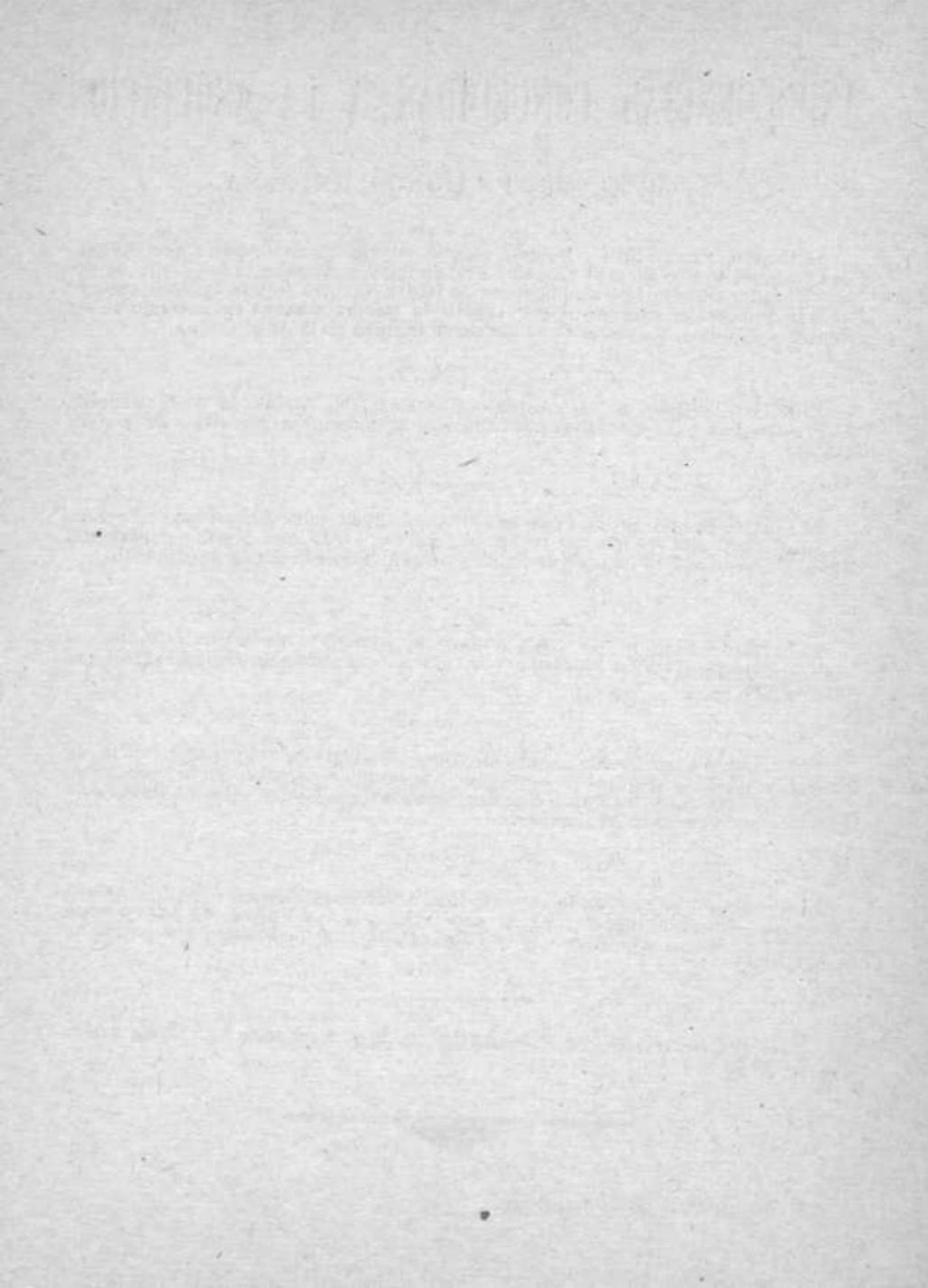
El Excmo. e Ilmo. Sr. D. Serafín Cretoni, Arzobispo de Damasco, Nuncio de Su Santidad, **sesenta** días de indulgencia en el día del ingreso en la Asociación, y **cien** días por rezar un Padre Nuestro, Ave María y Gloria ante la Imagen de la Santa que venera la Asociación.

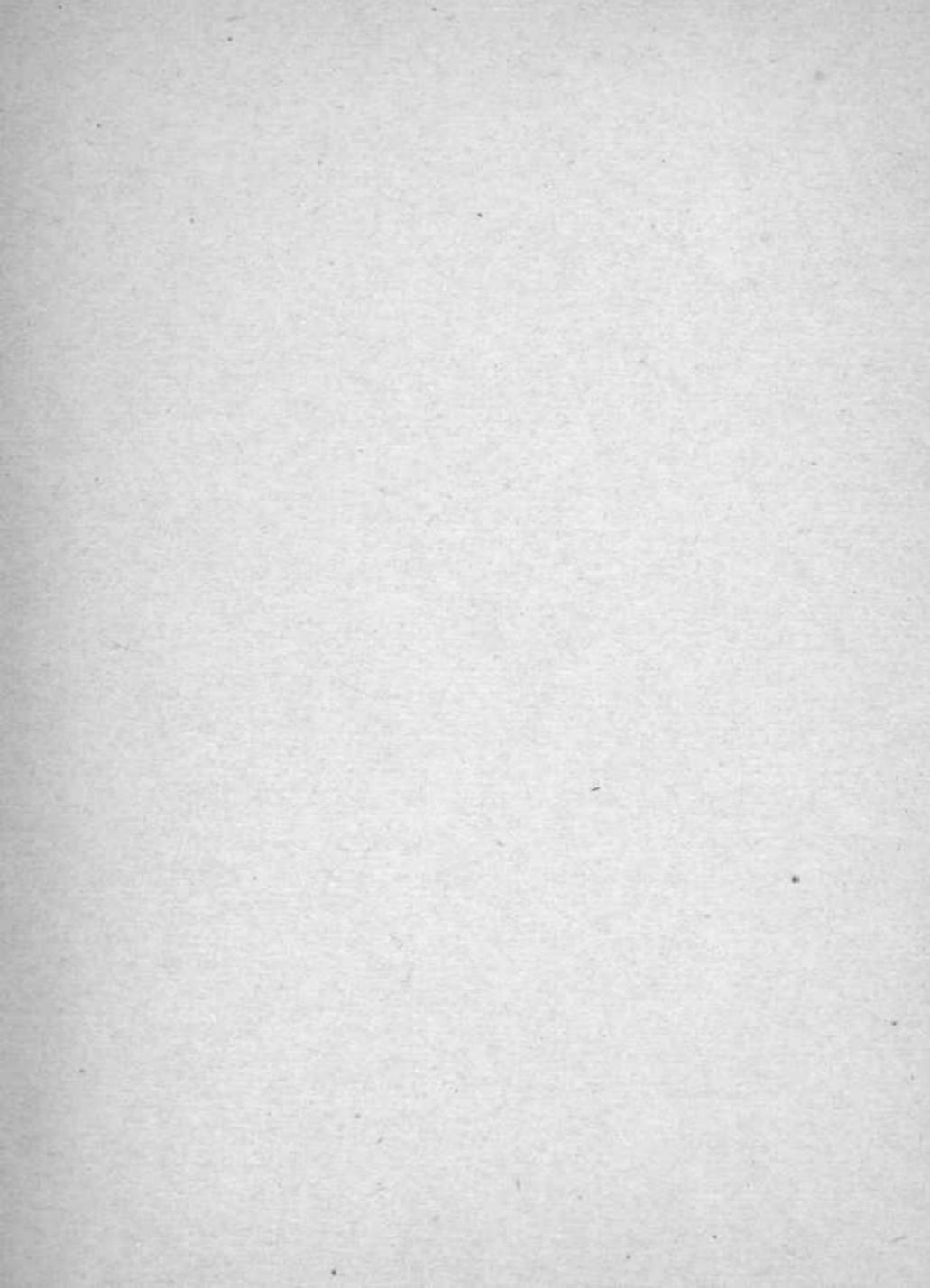
El Excmo. e Ilmo. Sr. D. José Maria Cos, Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, **cuarenta** días por ingresar en la Asociación y otros **cuarenta** por rezar un Padre Nuestro, un Ave María un y Gloria Patri ante la Imagen que venera la Asociación.

Este reglamento fué aprobado en Junta general el 5 de Marzo de 1894.



(*) Antiguo Oficial de Artillería.





6 e

